

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente, poniéndole de presente el oficio remitido por el juzgado Promiscuo Municipal de Tame (A) a fl. 942-949. Sírvasse proveer.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. : 81001 3333 002 2015 00101 00
Demandante : María Nelly Soto Sierra
Demandadas : Municipio de Tame; Ruby Azucena Álvarez
Martínez (vinculada)
Medio de control : Cumplimiento de normas con fuerza material de Ley
o de Actos Administrativos

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que el Juzgado Promiscuo Municipal de Tame (A) ya profirió decisión de fondo en el curso del incidente de desacato adelantado contra el alcalde de Tame (A) por el presunto incumplimiento a un fallo de tutela del 02 de febrero de 2012, sería del caso emitir la sentencia dentro de *sub examine*.

Sin embargo, en la decisión el Juzgado Promiscuo de Tame, la cual reposa en el expediente a fl. 946-948 Cdo Ppal 5, se abstuvo de sancionar por cuanto el incidentado ya estaba cumpliendo con la providencia de tutela mencionada; toda vez que había expedido la Resolución N° 386 del 29 de marzo de 2017 mediante la cual dio inicio a un proceso administrativo de recuperación de espacio público.

En virtud de lo anterior, este despacho considera pertinente conocer el contenido de dicho acto administrativo, para determinar sus alcances o efectos respecto de las resoluciones 029, 867 y 1115 de 2014.

Por lo anterior, se ordenará oficiar al Municipio de Tame, para que remita con destino a este proceso, copia de la resolución 386 del 29 de marzo de 2017 y todas las demás actuaciones que haya efectuado el ente territorial en virtud de dicho acto administrativo.

La anterior documentación deberá ser remitida en el término de 3 días contados a partir de la recepción del oficio respectivo.

Por lo anterior, se

RESUELVE

Primero: Ordénese oficiar al Municipio de Tame para que remita con destino a este proceso, copia de la Resolución 386 del 29 de marzo de 2017 y todas las demás actuaciones que haya efectuado el ente territorial en virtud de dicho acto administrativo.

Segundo: Háganse por Secretaría, las anotaciones pertinentes en el sistema judicial Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No.44, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veintiocho (28) de abril de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaría